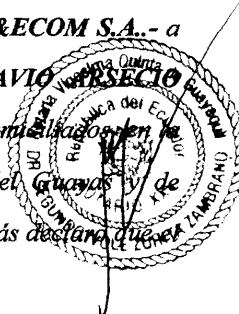




**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA AREVALO ERBETTA
COMUNICACIONES A&ECOM S.A....-
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600, 00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800, 00.-.-.-**

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día dieciséis de julio del dos mil diez, ante mí **DOCTOR SEGUNDO
IVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON
GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: señor **OSCAR ORLANDO
ERBETTA CENA**, Casado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Argentina,
mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas; y Señor **FLAVIO ARSECIO AREVALO AREVALO**, Casado, de
profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, y
domiciliado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas; a quienes
identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que
se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE
INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se
denominará **AREVALO ERBETTA COMUNICACIONES A&ECOM S.A.-** a
los señores: **OSCAR ORLANDO ERBETTA CENA** y **FLAVIO ARSECIO
AREVALO AREVALO**; Todos por sus propios derechos domiciliados en la
ciudad de Guayaquil y Cantón. Samborondón, Provincia del Guayas y de
nacionalidad Argentina y Ecuatoriana respectivamente.- Además declaro que



1 tipo de inversión es nacional.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
2 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran
4 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS**
5 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AREVALO ERBETTA**
6 **COMUNICACIONES A&ECOM S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
8 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará ente
9 su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **AREVALO**
10 **ERBETTA COMUNICACIONES A&ECOM S.A** la misma que se registrá por
11 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
12 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la
13 importación, exportacion, fabricación, adquisición, compra, venta,
14 consignación, alquiler e instalación de sistemas para video CCTV, control de
15 acceso, alarmas, incendio y todos los equipos, dispositivos, accesorios, partes,
16 piezas y repuestos relacionados con seguridad electrónica; b) A la importación,
17 exportacion, fabricación, adquisición, compra, venta, consignación y alquiler e
18 instalación de cámaras análogas, digitales IP, con cable o inalámbricas; c) A la
19 importación, exportacion, fabricación, adquisición, compra, venta,
20 consignación, alquiler e instalación de sistemas análogos o digitales IP para
21 transmisión de video, voz o datos incluyendo todos los equipos, dispositivos,
22 accesorios, partes, piezas y repuestos utilizados en la estructuración de redes
23 Lan, Wan, o Internet que permitan dicha transmisión; d) Prestación de
24 toda clase de servicios relacionados con la transmisión de video, voz,
25 sonido o datos a través de Internet, redes locales, regionales,
26 nacionales, continentales e intercontinentales utilizando infraestructura
27 física cableada inalámbrica, análoga o digital IP, sea esta propia o
28 arrendada; e) Prestación de servicios relacionados con Internet y valor

1 inalámbrica, análoga o digital IP, sea esta propia o arrendada; e) Prestación de
2 servicios relacionados con Internet y valor agregado de Internet así como a la
3 importación, exportación, fabricación, adquisición, compra venta, alquiler, o
4 instalación de equipos, dispositivos o accesorios destinados a la prestación de
5 servicios relacionados con Internet o valor agregado de Internet f) Importación,
6 exportación, fabricación, adquisición, compra venta, consignación, alquiler e
7 instalación de toda clase de maquinas y dispositivos para el procesamiento de
8 datos como computadoras, facsímiles, fax y similares, copiadoras, centrales
9 telefónicas, así como sus accesorios, partes, piezas y repuestos; g) prestación de
10 servicios en el área de computación, así como a la importación, exportación,
11 fabricación, adquisición, compra venta, consignación, alquiler e instalación de
12 todo tipo de programas como software y sistemas relacionados con el área
13 informática.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
14 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
15 el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta
16 compañía es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
17 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
18 domicilio principal de la compañía es el Cantón Samborondón, Provincia del
19 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
20 República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de esta
22 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América,
23 el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América,
24 dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una,
25 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
26 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
27 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
28



acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la
compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días
consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno
nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta
generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en

dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los
traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**

La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la
naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la

Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo

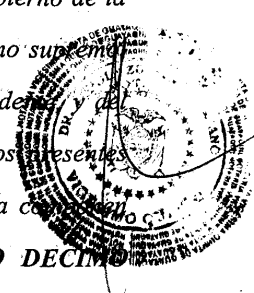
La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del

Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes

estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la convocan

los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro



1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
3 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
6 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

7 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
8 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
9 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco
10 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
11 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir

12 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
13 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
14 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
15 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
16 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
17 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los

18 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
19 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,

21 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y con
22 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
23 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, con
24 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se elegirán las
25 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos

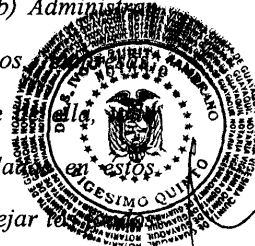
26 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
27 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera
28 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



1 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
2 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
4 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
5 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
6 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
7 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
9 concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de
10 las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda
11 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
12 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
13 Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus
14 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
15 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
16 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
17 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
18 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
19 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
20 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía
21 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
22 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la totalidad del capital
23 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
24 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
25 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual podrá
26 demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
27 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
28 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más



1 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
2 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
3 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
4 Presidente, y Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
5 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo
6 ser accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes
7 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
8 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
9 el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de
10 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
12 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
13 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
15 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
16 Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
17 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
18 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
19 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
20 atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
22 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
24 de la compañía toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
25 en los Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los negocios
26 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
27 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
28 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que



1 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
2 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
3 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
4 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
5 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
6 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
7 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)
8 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
9 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado
10 por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Gerente General de la compañía
12 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
14 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
15 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
16 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
17 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
18 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
20 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
21 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
22 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
23 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
24 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
25 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
27 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)
28 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311628
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PONCE GODOY CARLOS EFREN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2010 4:06:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7311422 AREVALO ERBETTA COMUNICACIONES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AREVALO ERBETTA COMUNICACIONES A&ECOM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 16 de Julio del 2010

Mediante comprobante No.- 471259794, el (la) Sr. (a) (ita): FLAVIO AREVALO AREVALO

Con Cédula de Identidad: 0913564407 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AREVALO ERBETTA COMUNICACIONES A&ECOM S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	AREVALO AREVALO FLAVIO ARSECIO	0913564407
2	ERBETTA CENA OSCAR ORLANDO	1707991459
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100.00	usd
\$ 100.00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

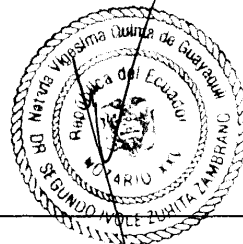
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 170799145-9
OSCAR ORLANDO ERBETTA CENA
17 DE JUNIO DE 1.953
LA ESPERANZA JUJUY ARGE
EXT. 2 1089 2231
QUITO PCHA. 2.002 EXT.

[Handwritten signature]



ARGENTINA E 3343 1 2242
C/C. SANDRA MONICA ARELLANO BAZURTO
SUPERIOR DEPENDIENTE
ORLANDO ERBETTA
ELDA F. CENA
QUITO-13-02-2.002
QUITO-13-02-2.014

[Handwritten signature]
1337294



REPUBLICA DEL ECUADOR
ERBETTA CENA OSCAR ORLANDO
0361166
NACIONALIDAD: ARGENTINA
PASAPORTE: 10742632 C.I. 1707991459
VISA: 10-VI REG. N°: 2-1089-2231
ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

Firma del Portador

[Handwritten signature]

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 29/05/2008
VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI ARGUELLO YANEZ DEYNA MARISOL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 091356440-7
 AREVALO AREVALO FLAVIO ARSECTO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 AGOSTO 1970
 003-M-0361-01634-F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1970

ECUATORIANA***** E324312242
 CASADO HELGA CEBENO CRESPIN
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 ARECTO AREVALO
 ANA LIZ AREVALO
 DURAN 13/02/70
 13/02/2019
 REN 172471
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES RESEÑA
 101-0002
 NÚMERO
 AREVALO AREVALO FLAVIO ARSECTO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 BAMBORONDO
 PARRISOLA
 BAMBORONDO
 CANTON
 LA PASTILLA
 ZONA
 1



1 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
2 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
3 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
4 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
5 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
6 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en
7 tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
8 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
9 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
10 señor **OSCAR ORLANDO ERBETTA CENA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella, mediante aporte en
13 numerario; señor **FLAVIO ARSECIO AREVALO AREVALO** ha suscrito
14 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
15 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante
16 aporte en numerario.- Conforme consta del certificado de cuenta de Integración
17 de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA.-** Los accionistas
18 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
19 han suscrito, en el plazo de dos año, en la forma como lo establece la Ley de
20 Compañías.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Doctor **OSCAR**
21 **EFRÉN PONCE GODOY** para realizar todas las diligencias
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía
23 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes, ante el
24 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
25 el **BANCO DEL PICHINCHA.-** f) Ilegible.- Doctor **CARLOS EFRÉN PONCE**
26 **GODOY.-** Registro once mil quinientos cincuenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta
27 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
28 contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se



1 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario, se da fe y se da fe alta a los otorgantes, quienes la
3 aprueban en todas sus partes y firman y firman en unidad de acto,
4 conmigo el Notario.- Doy fe



5
6
7
8 Sr. Oscar Orlando Erbetta Cena

9 C. C. No. 170799145-9

10 C. V. No. S/N

11 Sr. Flavio Arsecio Arevalo Arevalo

12 C. C. No. 091356440-7

13 C. V. No. 101-0002

14
15
16
17
18
19
20
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV
Dr. S. Ivo Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

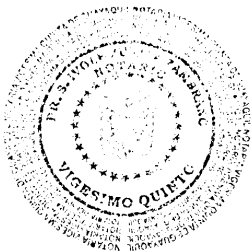


Se otorgo ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero esta copia sellada
certificada y rubricada por mí en

06 AGO 2010
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Dr. S. Ivo Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ES CRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AREVALO ERBETTA COMUNICACIONES A&ECOM S.A. , OTORGADA EL 16 DE JULIO DEL 2010 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.G.10.0005618 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2010 POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AREVALO ERBETTA COMUNICACIONES A&ECOM S.A. GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

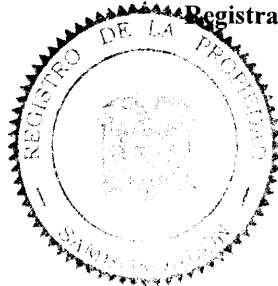
Número de Repertorio:

2010— 3644

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2796 a 2807 con el número de inscripción 480 celebrado entre: ([AREVALO ERBETTA COMUNICACIONES A & ECOM S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-10-0005618] de fecha [Veinte de Agosto de Dos Mil Diez].

Ab. Jorge Comajo Arias
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0024407

Guayaquil, 20 OCT 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AREVALO ERBETTA COMUNICACIONES A&ECOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
